

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, (ESE) HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

CAPITULO I

ARTÍCULO I: Razón social. Créase una organización denominada, asociación de usuarios de los servicios de la salud en la Empresa Social del Estado Hospital General de Medellín,(ESE), Luz Castro de Gutiérrez.

ARTÍCULO II: Tipo de organización: asociación de usuarios de la salud, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO III: Domicilio: El domicilio de la organización será el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Y la sede de la organización, es la ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO IV: Duración. La duración de la organización es de carácter indefinido, pero si fuere necesario, será disuelta “y liquidada” por disposición de la Asamblea General, de acuerdo a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO V: Objetivos y fines específicos. El objetivo de la asociación de usuarios de esta ESE, serán: agrupar a las personas que utilizan los servicios de la ESE, Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno, como también, canalizar las inquietudes, reclamos y sugerencias de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

CAPITULO II

ARTICULO VI: Funciones de la asociación. La asociación es un mecanismo de intermediación entre los usuarios de los servicios de la salud y la entidad que les presta dichos servicios. Para dar cumplimiento a esto, desarrollará las siguientes funciones.

A: Informar, explicar y asesorar a los usuarios con relación a los planes de beneficios, los servicios que presta la ESE, HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUIERREZ, los requisitos para servirse de ellos, los horarios y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.

B: Mantener canales de comunicación interpersonal por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a calidad, oportunidad de los servicios, con el fin de presentarlas a las directivas de la institución para que sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

C: Ejercer control social sobre la calidad y oportunidad de los servicios, la gestión financiera y otros aspectos de la institución.

D: Participar en la junta directiva de la Institución en representación de los usuarios, llevando a esta, las sugerencias y demás de los mismos para que en la toma de decisiones sean tenidas en cuenta, para mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

E: Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la asociación.

F: Vigilar que las decisiones que se tomen en la junta directiva de la institución, se cumplan.

G: Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación, correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

H: Participar en el comité de ética hospitalaria, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

I: Participar en el comité de participación comunitaria (COPACO), del Municipio o el espacio de participación social que cumpla sus funciones aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

J: Participar como usuarios, en el consejo Municipal de seguridad Social.

ARTÍCULO VII: Derechos y deberes de los asociados

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Ser asociado

Elegir y ser elegido.

Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por la junta directiva, con derecho a voz y voto.

Representar a la asociación en otros espacios de participación, siempre que haya sido nombrado por la junta directiva.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Cumplir con los estatutos y demás reglamentos emanados de la asamblea general y la junta directiva.

CAPITULO III

ARTÍCULO VIII: Estructura y funciones de sus órganos de dirección y administración.

ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general de asociados es la máxima autoridad de la asociación, mientras este reunida y solo se reunirá dos veces en el año, ordinariamente. Y extraordinariamente, cuando así lo exijan las circunstancias y el momento histórico que se esté viviendo y será convocada por la junta directiva, mediante su presidente y tiene las siguientes funciones.

-Elegir junta directiva, quien será la encargada de tomar las decisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la organización y que estará conformada por: **un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales** para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos para otro período más.

- Nombrar sus representantes a los diferentes entes gubernamentales, relacionados con la salud del pueblo.
- Aprobar los estatutos y sus respectivas reformas cuando a ello hubiere lugar, propuestos por la Junta directiva.

- Refrendar o no, las decisiones tomadas por la Junta Directiva, en sus respectivas reuniones.

PARÁGRAFO: En las asambleas extraordinarias, solo se tratarán, el problema o problemas para los que fue convocada y los que se deriven en el transcurso de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las asambleas ordinarias se convocarán para un día, fecha, hora y lugar determinados, con no menos de ocho días calendario de anticipación y utilizando todos los medios que más se puedan, de comunicación, tales como: emisoras, boletines, llamadas telefónicas, mensajes y circulares fijadas en carteleras del Hospital, electrónicos entre otros.

PARÁGRAFO 3: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente de la junta directiva y las actas de estas serán levantadas por el secretario de la junta directiva, excepto cuando se vayan a elegir órganos de dirección. En estos casos, la asamblea ya reunida, nombrará un presidente y un secretario para dirigir la asamblea.

PARÁGRAFO 4: Quórum. Para la celebración de las asambleas, de cualquier carácter, no se requiere de quórum mayoritario. Con el número de asistentes que haya a la hora definida en la convocatoria, se sesionará, siempre y cuando se garantice una amplia citación. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asociados asistentes, al momento de decidir.

PARÁGRAFO 5: Toma de decisiones. Las decisiones se tomarán por medio del voto secreto o por aclamación, excepto la elección de los órganos de dirección y administración. Estos si tienen que ser por medio de papeleta escrita y voto secreto.

PARÁGRAFO 6: Una asamblea puede desaprobado o cambiar, órganos de dirección y representantes en otras entidades que hayan sido nombrados por ella y que no estén cumpliendo y funcionando como lo ordenan los estatutos y reglamentos de la asociación.

PARÁGRAFO 7: Cuando uno de los miembros de la asociación no esté cumpliendo con lo ordenado por los estatutos y con ello perjudicando el funcionamiento de la asociación, la junta directiva tiene la facultad de proceder a cambiarlo y presentará en la próxima reunión de asamblea general, el motivo y razón que tuvo para tomar tal decisión para su refrendación, o lo contrario.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es la máxima autoridad de la asociación, mientras no esté reunida la asamblea general y debe:

- 1):** Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- 2):** Reunirse una vez al mes, ordinariamente y, extraordinariamente, cada que las circunstancias, así lo exijan.
- 3):** Discutir y aprobar o desaprobado con argumentos, las propuestas que sus integrantes presenten y que demuestren que son para beneficio de la organización.
- 4):** Nombrar los comités de trabajo que considere necesarios y sus respectivos coordinadores.
- 5):** Las demás funciones que le señale o asigne la asamblea general.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN. Son funciones del presidente:

- 1):** Dirigir las reuniones de junta directiva.

2): Presentar proyectos y reglamentos que sean para beneficio de la organización.

3): Presentar informe detallado a la asamblea general de asociados, de todas las actividades realizadas por la junta directiva durante el período entre asamblea y asamblea y particularmente, de sus gestiones personales relacionadas con el buen funcionamiento y fortalecimiento de la asociación.

4): Las demás funciones que le ordene o asigne la junta directiva.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente:

A): Reemplazar al presidente de la junta en ausencias temporales o definitivas, pero en ausencia definitiva, este debe, en los treinta días calendario siguientes, convocar a, asamblea general extraordinaria para elegir nuevo presidente.

B): Coordinar las actividades de los comités.

C): Reunirse con los coordinadores de comités, cada mes, para solicitarles rendición de cuentas de sus actividades.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del secretario de la junta directiva:

- Citar a las reuniones de junta directiva.
- Citar a asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso.
- Mantener los libros y archivos de la asociación, bien organizados.
- Mantener actualizada la lista de los asociados para las asambleas ordinarias o extraordinarias.
- Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

ARTÍCULO IX: De los asociados. Serán asociados de la asociación de usuarios de los servicios de la salud de la ESE Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez y tendrán voz y voto en las asambleas, todos los que hayan gestionado y firmado el formato de afiliación a la organización y que hayan sido aprobados en reunión de junta directiva, de la asociación.

¿CUANDO SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO? Se pierde la calidad de asociado, cuando se falte a tres asambleas consecutivas, sean ordinarias o extraordinarias, sin causa justa, con apego al debido proceso.

COMITÉ DE EDUCACIÓN: Son funciones del comité de educación: promover la realización de actividades de capacitación a los asociados y usuarios, sobre diferentes temas de interés, los cuales cualificarán el desempeño de éstos en la asociación y de los usuarios, en cuanto a la defensa de sus derechos en la salud, de acuerdo al grupo de población al que pertenezca y al tipo de afiliación que tenga en el SGSSS, así como también, al ejercicio de sus deberes.

COMITÉ DE ATENCIÓN AL USUARIO: A este comité le corresponde informar, orientar y asesorar a los usuarios sobre todo lo relacionado con los servicios de salud de la IPS. Además, participar en el proceso de apertura del buzón de sugerencias realizando seguimiento a la oportunidad en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes realizadas por los usuarios y verificando que se tomen las medidas y correctivos necesarios frente a la calidad de los servicios. Este comité deberá actuar en coordinación con el comité de ética hospitalaria y la oficina de información y atención al usuario. De igual manera deberá monitorear la entrega de información sistematizada periódica por parte de la ESE al servicio de atención a la comunidad SAC o a quien haga sus veces en el Municipio.

COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA: La asociación tendrá a nivel interno un organismo de control disciplinario, conformado por tres asociados elegidos por asamblea y tendrá las siguientes funciones:

A: Vigilar que las decisiones que se tomen en la asamblea general y junta directiva se apliquen según se acordaron.

B: Velar porque, cada uno de los afiliados, los directivos u órganos que conforman la asociación, cumplan con los estatutos, reglamentos internos y las demás disposiciones de asamblea y junta directiva.

C: Velar porque se cumplan los derechos y deberes de los usuarios, en forma ágil y oportuna.

D: Garantizar la libre asociación y retiro de los usuarios de la asociación de usuarios de la ESE Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez.

E: Aplicar el régimen disciplinario previsto en estos estatutos y tomar las decisiones del caso, dentro del debido proceso.

F: Elaborar su propio manual de procedimiento y someterlo a la aprobación de la junta directiva.

G: Ejercer veedurías sobre la calidad y oportunidad de los servicios y otros aspectos de la institución.

H: Las demás funciones que le asigne la asamblea.

ARTÍCULO X: PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación estará constituido por las donaciones y auxilios, los bienes y los aportes que en cualquier título se reciban con destino al incremento patrimonial y por supuesto, que sean de buena procedencia.

ARTÍCULO XI: Causales de disolución. La asociación de usuarios de los servicios de la salud de la ESE Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez, se disolverá en los siguientes casos.

A): Por disolución o liquidación de la Institución ESE Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez.

ARTÍCULO XII: Esta reforma estatutaria fue leída, discutida y aprobada artículo por artículo, por la asamblea general de la asociación de usuarios de los servicios de la salud de la ESE Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez y Para constancia firman en la ciudad de Medellín, los que en ella intervinieron, a los 19 días del mes de julio del año 2018

Publíquese y cúmplase.